DICTAMEN

A : INTENDENCIA MUNICIPAL
DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OBJETO :**DECLARAR CANCELADO EL LLAMADO POR *CONTRATACION DIRECTA N° 13-2.020-* ADQUISICION DE SOFWARE DE GESTION,** ID N° 386672.
FECHA : 18-11-2020.-

Que, Según el Artículo 31 de la Ley 2051/03, Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. conforme a esta ley, porque de continuar con el proceso como menciona más arriba puede ocasionar daño a los intereses patrimoniales de la Institución ya que no dispone de suficiente presupuesto para llevar adelante esta adquisición, por lo que se recurre en la cancelación.

No habiendo otro punto que tratar se concluye el presente acto de evaluación de ofertas siendo las 09:40 hs con la firma de los representantes del comité evaluador de la municipalidad de María Antonia.-

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Ejecutivo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Encargado de UOC
Prof. Edgar Ramón López Leguizamón